



**Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
Dirección de Finanzas**

*Armonización Contable
Documentos Técnicos
Normas y Metodología para la determinación de los
Momentos Contables de los Ingresos*

Marco Jurídico: Artículo 6 primer párrafo y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General Contabilidad Gubernamental

El registro de las etapas del presupuesto en lo relativo a la Ley de Ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

1. El momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

2. El ingreso modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.

3. El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

4.- El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

5.- Cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifiquen el hecho imponible, del contribuyente y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, emitiéndose

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró: C.P. Valentín Pérez Delgado | Revisó: C.P. Antonio García Alcántara | Autorizó: Lic. Manuel Venado Castro |
|--|--|--|



**Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
Dirección de Finanzas**

*Armonización Contable
Documentos Técnicos
Normas y Metodología para la determinación de los
Momentos Contables de los Ingresos*

el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como determinable. Asimismo, se considerará como auto determinable cuando corresponda a los contribuyentes la determinación.

6. Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

7.- Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables de los ingresos.

8.- Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente documento.

| | | |
|---|--|--|
| Elaboró: C.P. Valentín Pérez Delgado | Revisó: C.P. Antonio García Alcántara | Autorizó: Lic. Manuel Venado Castro |
|---|--|--|



**Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
Dirección de Finanzas**

*Armonización Contable
Documentos Técnicos
Normas y Metodología para la determinación de los
Momentos Contables de los Ingresos*

ANEXO I

**CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONABLES DE LOS
INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO**

| INGRESOS | | DEVENGADO | RECAUDADO |
|--|------------------|--|---|
| IMPUESTOS | Determinable | A la emisión del documento de cobro | Al momento de percepción del recurso |
| | Autodeterminable | Al momento de percepción del recurso | |
| Devolución | | Al momento de efectuar la devolución | |
| Compensación | | Al momento de efectuar la compensación | |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | Determinable | A la emisión del documento de cobro | Al momento de percepción del recurso |
| | Autodeterminable | Al momento de percepción del recurso | |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | Determinable | A la emisión del documento de cobro | Al momento de percepción del recurso |
| | Autodeterminable | Al momento de percepción del recurso | |
| DERECHOS | Determinable | A la emisión del documento de cobro | Al momento de percepción del recurso |
| | Autodeterminable | Al momento de percepción del recurso | |
| PRODUCTOS | Determinable | A la emisión del documento de cobro | Al momento de percepción del recurso |
| | Autodeterminable | Al momento de percepción del recurso | |
| APROVECHAMIENTOS | Determinable | A la emisión del documento de cobro | Al momento de percepción del recurso |
| | Autodeterminable | Al momento de percepción del recurso | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | | A la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes | Al momento de percepción del recurso por la venta de bienes y servicios |
| PARTICIPACIONES | | Al momento de percepción del recurso de las participaciones | |
| APORTACIONES | | De conformidad con lo calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación | Al momento de percepción del recurso |
| RECURSOS POR CONVENIOS | | En la fecha establecida en los convenios y el cumplimiento de los requisitos | Al momento de percepción del recurso |
| FINANCIAMIENTOS | | Al momento que se reciben los recursos | |

| | | |
|---|--|--|
| Elaboró: C.P. Valentín Pérez Delgado | Revisó: C.P. Antonio García Alcántara | Autorizó: Lic. Manuel Venado Castro |
|---|--|--|